



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 076-2019-R-UNAS

Tingo María, 7 de febrero de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El informe 8-2019-DIF/UNASTM, de fecha 15 de enero de 2019, presentado por el Director (e) de Infraestructura Física, sobre aprobación de expediente técnico de obras complementarias, código 2194656, registro 157 SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director (e) de Infraestructura Física, solicita la aprobación del expediente técnico de obras complementarias **MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ESCUELA ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, código de inversiones 2194656, por el importe de S/. 695,308.02, bajo la modalidad de Administración Directa, regulada por resolución de Contraloría 195-88-CG y un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante informe 20-2019-UNS-R-OP-UF/MBR, la Unidad Formuladora manifiesta la consistencia y concepción técnica, concluyendo que la intervención tiene consistencia en relación al proyecto viable y se encuentra dentro de la concepción técnica, recomendando su aprobación

Que, el numeral 29.1 del Artículo 29 de la Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, probado por resolución Directoral 001-2019-EF/63.01, establece que las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión (...) y la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, el numeral 32.2 del Artículo 32 de la acotada directiva, establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento, contenidos en la ficha técnica o estudio de reinversión que sustentó la declaración de viabilidad. Asimismo, el párrafo segundo del numeral 32.3 del artículo en mención, establece que la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente y que dicha aprobación es en competencia de la Unidad Formuladora en la fase de ejecución;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". Y siendo de interés institucional, es pertinente aprobar el expediente técnico de obras complementarias **MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ESCUELA ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, código de inversiones 2194656, por el importe de S/. 695,308.02, bajo la modalidad de Administración Directa, regulada por resolución de Contraloría 195-88-CG y un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Contando con el informe legal N° 21-2019-OAL-UNAS, de la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el expediente técnico de obras complementarias **MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ESCUELA ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, código de inversiones 2194656, por el importe de S/. 695,308.02, bajo la modalidad de Administración Directa, regulada por resolución de Contraloría 195-88-CG y un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAIM ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR


EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL